

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6D574F06374125E997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadanoportal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Con fecha 24 de noviembre de 2023, D. BRUNO GARCÍA DE LEON, Presidente del IFEF, ha dictado resolución N.º 2023/253 cuyo texto literal es el siguiente:

**“SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ “PLAN COMERCIO VIVO”.**

Vistos los expedientes de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz “Plan Comercio Vivo” y al amparo de las Bases reguladoras de la convocatoria, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** En el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado en fecha 21 de octubre de 2022, al punto segundo del orden del día, se aprobaron las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio vivo”, las cuales fueron publicadas el 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 213).

**SEGUNDO:** Con la publicación de la convocatoria se inició el plazo de presentación de solicitudes, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras estuvo abierto veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comenzando el 9 de noviembre de 2022 y finalizando el 7 de diciembre de 2022. El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), asciende a **215** solicitudes.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, en fecha 9 de febrero de 2023 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las “Subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz, PLAN COMERCIO VIVO”, requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación finalizó el 24 de febrero de 2023.

**CUARTO:** El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actúa asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 14 de abril de 2023, se reunió y procedió a la evaluación y valoración de los expedientes a los que previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a las valoraciones de los solicitantes por puntuación, según las valoraciones propuestas por los solicitantes y a las comprobaciones realizadas por el área de promoción económica con la documentación que obra en los expedientes, a los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales y suplentes, así como la inadmisión, el desistimiento y la desestimación de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, al punto primero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 150459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6D571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadanujportal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**QUINTO:** Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2023 N.º 2023/116 del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio vivo”.

**SEXTO:** Con fecha 28 de abril de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/116, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación que se indica en el artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria.

**SÉPTIMO:** La Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 17 de julio de 2023, se reunió y procedió a la revisión de los expedientes, y dada la disponibilidad presupuestaria, a la evaluación y valoración de los expedientes a los que se propuso aprobar las alegaciones que no habían sido beneficiarios de anteriores convocatorias Covid-19 y a los beneficiarios definitivos de las “Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19” (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP N.º 113 de fecha 17/06/2020, siguiendo el orden establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras para la valoración de los expedientes, previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz de los mismos, procediéndose a las valoraciones de los solicitantes por puntuación, según las valoraciones propuestas por los solicitantes y a las comprobaciones realizadas por el área de promoción económica con la documentación que obra en los expedientes, a los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta N.º 2/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose dada la disponibilidad presupuestaria tras la declaración de **65 Beneficiarios definitivos por Resolución del Presidente del IFEF n.º 2023/182, de fecha 25/07/2023** nuevos beneficiarios provisionales y suplentes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, al punto segundo del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

**OCTAVO:** Mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2023 N.º 2023/188 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó **Segunda Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio vivo.

**NOVENO:** Con fecha 31 de julio de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 16 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, Segunda Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/188, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Segunda Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación que se indica en el artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 1 de agosto de 2023 finalizando el 14 de agosto de 2023, no registrándose ninguna alegación, 11 solicitantes entre los beneficiarios provisionales (4) y suplentes (7) aportan documentación.

Por Resolución del Presidente del IFEF de fecha 25/07/2023 N.º 2023/182, se declaran 65 Beneficiarios definitivos, recibiendo 63 aceptaciones €, en fecha 24 de octubre 2023 se dicta Resolución N.º 2023/227, declarando el desistimiento y archivo de 2 expedientes, quedando asignada la cantidad de 252.000 € de los 280.000 € disponibles, por tanto hay un sobrante de 28.000 €.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 150459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6D571F063744125B9B7AE633) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadanoc/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**DÉCIMO:** La Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 6 de noviembre de 2023, se reunió y procedió a la revisión de los expedientes, y dada la disponibilidad presupuestaria restante, según consta en el Acta N° 3/2023 de la citada Comisión de Valoración, propone la declaración de nuevos beneficiarios definitivos y suplentes.

**UNDÉCIMO:** Mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 2023 N.º 2023/247 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó **Segunda Propuesta Parcial de Resolución Definitiva** de concesión de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz "Plan Comercio Vivo"

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las "Bases reguladoras para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas Ciudad de Cádiz "Plan Comercio Vivo", aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 21 de octubre de 2022, al punto segundo del orden del día, y publicadas el 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 213).

**SEGUNDO:** En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz", serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO:**  
Aprobar la relación de solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que obtienen la condición de **BENEFICIARIOS DEFINITIVOS** de las Subvenciones solicitadas, los cuales se relacionan en el **ANEXO I** por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz-Plan Comercio Vivo.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, la cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de **280.000 €**, en la aplicación presupuestaria **2022/08001/24112/47900**. Siendo el resto del importe de la convocatoria insuficiente para atender a los **8 solicitantes** que cumplen los requisitos para ser beneficiarios definitivos.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 150459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6D571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



**Ayuntamiento de Cádiz**  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Las personas beneficiarias deberán comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de esta **SEGUNDA RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONCESIÓN** la aceptación o renuncia a la ayuda, según modelo disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/plan-comercio-vivo/procedimiento-notificaciones-y-publicaciones>

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda, se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente, según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

La forma de presentación de la ACEPTACIÓN será única y exclusivamente en el modelo habilitado para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://reg.redsara.es/>

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 23 y 26 de las bases reguladoras, realizándose el pago de las mismas en la forma estipulada en el artículo 24 de las bases reguladoras.

**SEGUNDO:** Aprobar la relación de solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria y que obtienen la condición de **BENEFICIARIOS SUPLENTE**s de las Subvenciones solicitadas, los cuales se relacionan en el **ANEXO II** por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio Vivo y que no pueden ser atendidos por falta de disponibilidad presupuestaria, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, todo ello de conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras, agotada la disponibilidad presupuestaria **NO PROCEDE LA VALORACIÓN de los 14 Beneficiarios definitivos** de las "Subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2021", y publicadas en el BOP N.º 207 de fecha 29/10/2021. (**ANEXO III**)

**TERCERO:**

Declarar el desistimiento de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO IV** por los motivos que se expresan en el mismo.

a) **Solicitudes desistidas:**

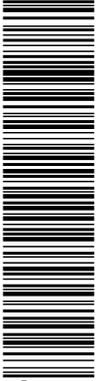
a.1.-) **Solicitudes desistidas** correspondientes a beneficiarios provisionales y suplentes que no han aportado ninguna documentación acreditativa del cumplimiento de resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional N.º 2023/188 en fecha 31 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras

a.2.-) **Solicitudes desistidas** correspondientes a beneficiarios provisionales y suplentes que **no aportan toda la documentación preceptiva** establecida en el artículo 17, faltando documentación que impide la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional N.º 2023/188 en fecha 31 de julio de 2023.

**CUARTO:** Ordenar conforme al artículo 20 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EE6AE984BD6D571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

*Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.*

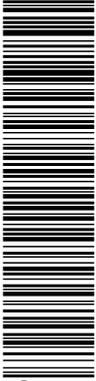
*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicaran en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.*

*La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente”*

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EE6AE984BD6D571F063744125B987AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

### ANEXO I

**Beneficiarios definitivos** de subvenciones para el mantenimiento de la actividad comercial de Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz- Plan Comercio Vivo.

N.º ORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	C1	C2	C3	ALTA CENSAL	TOTAL	AYUDA
1	1	***3922**	DAVID FERNÁNDEZ REYES	10	20	25	03/02/20	55	4.000,00 €
2	38	***5441**	ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ	10	20	15	01/11/18	45	4.000,00 €
3	41	***5390**	ESTHER FERNANDEZ NUÑEZ	10	20	15	01/06/18	45	4.000,00 €
4	185	***6261**	CAROLINA GACIÑO SAENZ	10	20	15	03/04/18	45	4.000,00 €
5	21	****4022*	JINGXIN NI	10	20	5	01/12/16	35	4.000,00 €
6	32	****7973*	RONALD LINDOR	10	20	5	15/11/13	35	4.000,00 €
7	65	***2729**	SALUD YBARRA PACHECO	10	20	5	01/04/97	35	4.000,00 €

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EE6AE984BD6D571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



**ANEXO II**

**BENEFICIARIOS SUPLENTEs**, solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos, no pueden adquirir la condición de beneficiarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

N.º ORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	C1	C2	C3	ALTA GENSAL	TOTAL	AYUDA
1	80	B11471141	JOYERIAS REGENT,SL	10	10	5	17/11/99	25	4.000,00 €

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6D574F063744125B9897AE633) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



### ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladora, agotada la disponibilidad presupuestaria **NO PROCEDE LA VALORACIÓN**

**14 BENEFICIARIOS DEFINITIVOS** de las "Subvenciones en apoyo a la situación generada por el COVID-19 en autónomos y microempresas de la Ciudad de Cádiz" (Línea 1: Comercio minorista) convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2021", y publicadas en el BOP N.º 207 de fecha 29/10/2021.

NºORDEN	EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE
1	12	***2573**	CARMEN PASCUAL GARCÍA
2	25	***6352**	MARIA DEL ROSARIO MARMOLEJO JIMENEZ
3	27	***4652**	DOLORES CABRERA NAVARRETE
4	31	***5626**	MARIO LACALLE TRUJILLO
5	33	***9652**	TERESA VELARDE TORRES
6	132	***5588**	RAQUEL OLGA CUESTA GUTIÉRREZ
7	139	***5731**	MARI CARMEN SÁNCHEZ GRANADO
8	140	B11820883	NUTRICENTER CADIZ 2018 SL
9	151	***8002**	JUAN GONZÁLEZ CARRASCO
10	152	***4770**	MARIO JESUS PARDO ALLELY
11	165	***4053**	JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
12	184	***3289**	CARMEN CORPAS PEGALAJAR
13	192	***5345**	ELISA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA
14	227	****5377*	YUSHENG WANG

**OBSERVACIONES:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EEAE984BD6571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

**ANEXO IV**

**a) SOLICITUDES DESISTIDAS**

**a.1) Relación de solicitantes DESISTIDOS correspondientes a beneficiarios provisionales y suplentes que no han aportado ninguna documentación** tras la publicación de la propuesta de resolución provisional n.º 2023/188 de 31 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras

N.º ORDEN	N.º EXP.	DNI / NIF	SOLICITANTE
1	175	***3522**	PAULA DIÉGUEZ OLMO
2	228	***5692**	ROSA MARÍA PRIETO BUENO
3	204	***4716**	JOSE LAUREANO GARCIA HERRERO
4	189	***4345**	CONSUELO SANCHEZ CORBACHO
5	4	***2817**	JOSE MANUEL MONTESINOS GILA
6	90	***5399**	ENRIQUE JESUS CABELLO OLIVA
7	92	***4125**	MARIA JOSE ENRIQUEZ CERVANTES
8	62	***5152**	MARIA ANGELES VIANQUETTI COLLADO
9	6	***8324**	MARIA PAZ BENITEZ RODRIGUEZ
10	219	***9995**	SAMIRA QABLANE BANOR
11	98	***5399**	YOLANDA CABELLO OLIVA
12	121	***4194**	JESUS SALVADOR GRAGERA MUÑOZ
13	207	***2919**	JOSE MIGUEL ARTEAGA GONZALEZ

**a.2) Relación de solicitantes DESISTIDOS correspondientes a beneficiarios provisionales que no aportan toda la documentación preceptiva** establecida en el artículo 17, faltando documentación que impide la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE
1	187	***4098**	CECILIA DEL CARMEN ORTIZ BARCO	1,6,7,8,9 y 10
2	183	***3997**	BENITO JESUS MOLINA TRAVERSO	1,6,7,8,9 y10
3	216	***3419**	MILAGROSA SANCHEZ ALVAREZ	1,6,7,8,9 y 10

CÓDIGO	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
1	DNI/NIE del solicitante, de socios promotores en caso de Sociedades civiles o Comunidad de bienes.
2	DNI y documentación acreditativa de la representación
3	NIF de la entidad.

**OBSERVACIONES:**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO SEGUNDA RESOLUCION PARCIAL CONCESION COMERCIO VIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FVVHV-BO40V-6G0AY</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 27/11/2023 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/11/2023 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160459 FVVHV-BO40V-6G0AY\_2B3C02EE6AE984BD6D571F063744125B997AE53) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



**Ayuntamiento de Cádiz**  
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

4	Escrituras o documento de constitución y estatutos.
5	Poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad.
6	Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera.
7	Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria que designa para el pago.
8	Acreditación condición de Microempresa: Informe plantilla media último ejercicio anterior a la convocatoria.
9	Acreditación condición de Microempresa: IRPF, IS, otros documentos acreditación volumen de facturación
10	FORMULARIO ALEGACIONES ( No lo aporta, SIN firmar representante legal / NO autoriza al IFEF obtención documentación preceptiva )

**OBSERVACIONES:**